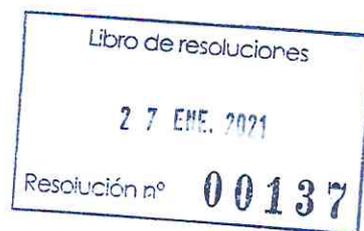




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Delegación genérica de competencias en el concejal delegado del área de Gobierno de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- 1.- Por Decreto de esta Alcaldía número 87 de fecha 18 de enero de 2021 fueron nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Por Decreto de esta Alcaldía número 102, de fecha 18 de enero de 2021 se crearon las áreas de gobierno y se asignó la gestión de las mismas a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la delegación genérica del ejercicio de competencias de la Alcaldía, y faculta al Alcalde para aprobar la delegación en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo que establece dicho artículo, procede establecer el régimen de delegaciones genéricas entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente delegación genérica en favor del concejal D. Carlos Delgado Berzal, delegado del área de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

A.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS

Esta delegación comprende la facultad de dirigir los servicios integrados en el área de gobierno, como la de gestionarlos en general y la realización de propuestas y actuaciones referidas a las materias incluidas en el área de gobierno no



expresamente reservadas a otros órganos de gobierno, así como las facultades de incoación e impulso de tramitación y resolución de procedimientos relativos a materias incluidas en el área de gobierno no expresamente delegadas en otro órgano de gobierno o reservadas por la Alcaldía.

B.- ACTOS ADMINISTRATIVOS

Con carácter común a todas las materias quedan comprendidas en la delegación genérica se delegan las siguientes facultades para dictar actos administrativos:

La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno, presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

1. La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.
2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.
3. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.
5. La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno cuando



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la presunta infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.

6. La facultad de solicitar la concesión de subvenciones referidas a materias incluidas dentro del área de gobierno, incluida la firma de los modelos de solicitud a presentar.
7. La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material del área de gobierno.
8. La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas referidos a materias incluidas dentro del área de gobierno, salvo que esté delegada en otro órgano de gobierno.
9. En materia de contratación, la competencia para iniciar el procedimiento de contratación de los contratos que afecten a las materias incluidas dentro del área de gobierno.
10. La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

Con carácter específico, se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

1.- MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Se delegan las facultades relativas a la implantación de la administración electrónica y el impulso de la sociedad de la información, la dirección del portal web municipal.

2.- NUEVAS TECNOLOGÍAS

Se delegan las facultades relativas a la gestión de las nuevas tecnologías y la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. La resolución de los procedimientos derivados del ejercicio de los derechos digitales reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

3.- TRANSPARENCIA

Se delegan las facultades relativas a las actuaciones municipales relacionadas con la transparencia, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la dirección del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos de acceso a la información pública no expresamente delegados en otros órganos de gobierno.
2. Los procedimientos relacionados con el cumplimiento de la obligación de publicidad activa, en los términos establecidos en las normas sobre transparencia.
3. Las relaciones con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y con el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
4. Los procedimientos relativos al Registro de Transparencia.

4.- DEPORTES

Se delegan las facultades relativas a gestión de los equipamientos deportivos municipales y a la celebración de actividades deportivas, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones demaniales para uso de las instalaciones deportivas municipales.
2. Los procedimientos sobre cesión de uso temporal de las instalaciones deportivas municipales.
3. La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos deportivos.
4. La gestión de la política deportiva del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de torneos, competiciones y demás eventos relacionados con la gestión deportiva.

5.- FIESTAS Y PARTICIPACIÓN

Se delegan las facultades relativas a las actuaciones municipales relacionadas con las vías de participación ciudadana, la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana, la relación con el tejido asociativo en cuanto a los cauces de

participación en la vida local, y la gestión de las fiestas, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1. Los procedimientos derivados de las solicitudes de inscripción de Asociaciones Vecinales en el registro municipal de asociaciones, así como la modificación de los datos y la baja de las Asociaciones inscritas.
2. Los procedimientos de autorización de la ocupación de la vía pública para la instalación de casetas y atracciones durante las fiestas patronales y con motivo de celebraciones festivas del municipio.
3. La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y espacios municipales para la participación ciudadana.

SEGUNDO.- La delegación genérica queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

TERCERO.- Las referencias que contiene este Decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.



CUARTO.- Este Decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

QUINTO.- Este acto administrativo será notificado al concejal delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

SEXTO.- Este Decreto se comunicará a los portavoces de los grupos municipales y se dará cuenta de él al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEPTIMO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villaviciosa de Odón, 26 de enero de 2021

El Alcalde-Presidente


Raúl Martín Galán

Doy fe

El Secretario General


Manuel Paz Taboada